

Un acercamiento a la comprensión de la dignidad en la Venezuela del siglo XXI

Elluz Molina¹

¹ Abogado. Universidad de Los Andes. Mérida – Venezuela. Licenciada en Educación y Tesista de la Especialización en Derechos Humanos. Universidad Nacional Abierta. Mérida–Venezuela. Correo electrónico: elluz2014@gmail.com

Resumen

En este trabajo se presenta la dignidad humana, entendida como ese valor propio de cada persona y el respeto al reconocimiento de su ser, como individuo dotado de derechos y deberes frente al Estado, considerando principios conceptuales, históricos, filosóficos, así como su vínculo indisoluble con los derechos humanos, tanto a nivel internacional como en el caso específicamente de Venezuela. En el análisis se esboza el sustento legal que preceptúa la garantía de los derechos intrínsecos e inalienables en contraste con el contexto actual que atraviesa la sociedad venezolana, observado a través de investigaciones realizadas por Organizaciones No Gubernamentales (ONG), el Poder Legislativo Venezolano y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, lo cual permite constatar el recurrente deterioro de los derechos humanos de la población.

Palabras claves: Dignidad, Derechos Humanos, Venezuela.

An approach to the comprehension of dignity in the Venezuela of the 21st century

Abstract

In this paper, human dignity is shown such as each person's own value and the respect of their own being recognition as an individual that is provided of rights and duties before the state, that is, considering conceptual, historical and philosophical principles and their indissoluble connection with human rights, as much in the international context as in Venezuela's particular case. In the analysis, it is sketch the legal support that perpetuate the guarantee of the intrinsic and inalienable rights in contrast to the actual context that is lived in Venezuela, all this by observing through the research work of several non-governmental organizations, the Venezuelan

legislature and the Inter-American commission on human rights, that allowed us to verify the recurrent impairment of population human rights.

Keywords: Dignity, human rights, Venezuela.

A manera de introducción

El tema de la dignidad, no ha dejado de tener vigencia tanto a nivel académico, así como en medio de la actual crisis que atraviesa la sociedad venezolana. Ello se ha debido entre otras cosas al crecimiento de los problemas políticos, económicos y sociales en los que ha estado inmerso el país durante los últimos 15 años. Razones por las cuales se abordará la dignidad desde principios conceptuales, históricos y filosóficos, para integrarla desde un punto de vista amplio y ubicarla tanto en la legislación nacional como internacional. De igual modo, se indagará sobre la forma como se encuentra la población frente al ejercicio y disfrute de los derechos inalienables e irrenunciables, propios de la dignidad humana, tales como el derecho a la vida, el derecho a la alimentación, derecho a la seguridad personal, el acceso a los sistemas de salud de calidad y el derecho a la educación.

Como parte del análisis, se tomarán en cuenta datos aportados por diarios nacionales en sus versiones digitales, y fuentes oficiales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en las que se evidencia el estado de vulnerabilidad en el que se encuentra la población Venezolana. Finalmente, se realizarán algunos aportes o recomendaciones con miras a posibles soluciones del tema esbozado.

Una aproximación al término dignidad

La palabra dignidad ha sido utilizada a lo largo de la historia y estudiarla permite conocer su origen; el Diccionario de la Lengua Española, le atribuye el origen al latín dignitas, -ātis, que significa entre otras cosas, excelencia, realce, es decir, que es de gran estima, que sobresale ante las demás cosas, que merece respeto y cortesía. Mientras que por su parte, la Organización de Naciones Unidas en su Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), le otorga un valor intrínseco e inalienable al ser humano desde el mismo momento de la concepción, por ser una vida creada a la imagen y semejanza de Dios, idea que se asemeja a lo propuesto en el libro Génesis 1:22. En ese caso, se puede afirmar que depende de un valor interno,

propio de cada persona y, por tanto, del reconocimiento de su ser, lo que trae consigo el respeto a su individualidad que no puede condicionarse a lo que establezcan estándares sociales, políticos, económicos de un grupo o nación.

En atención a lo antes expuesto, se puede decir, que el hombre ha sido creado a la imagen y semejanza de Dios, lo cual, lo dimensiona en una esfera de fe, del mismo modo, al revisar el texto bíblico es notoria la exhortación que el Apóstol Pablo hace a la iglesia de Tesalónica, sobre la manera en la que deben conducirse, debiendo ser su comportamiento digno de Dios (1 tesalonicenses 2:12); ese andar demanda un deber ser frente a Dios que se manifiesta a través de los frutos del Espíritu (Gálatas 5:22) entre ellos el amor, la paz, la benignidad, la bondad; los cuales, al ser practicados garantizan el respeto de derechos fundamentales como la vida, la igualdad, la seguridad. Se debe agregar que, según las sagradas escrituras cuando el ser humano se deja llevar por los impulsos emocionales (Gálatas 5:19) surgen actitudes que atentan contra el respeto a la dignidad, como son las contiendas, iras y homicidios.

Ciertamente, la dignidad del ser humano ha sido objeto de disertación dentro de la sociedad, ya desde la antigua Grecia se avizoraban las primeras reflexiones sobre el estudio de la dignidad del hombre como ser dotado de alma, virtuoso, racional y pensante, cualidades que lo diferenciaban de los animales y demás seres vivos. Es en la antigua Roma que se ubica el término “dignitas” que hace referencia a dignatario o representante de Roma al cual se le encomendaba un propósito o misión definida que le otorgaba respeto por su investidura, de estas dos posiciones comienza a surgir la concepción ontológica de la dignidad, entendida como la esencia del hombre inseparable de su ser y, la concepción axiológica que lo ubica dentro de la sociedad, determinando como debe ser su comportamiento y como es calificado de digno tomando como referente su desenvolvimiento y actitudes dentro de un grupo social.

Del mismo modo, en una revisión del término dignidad, según Ardao (1980, como se citó en Gros, 2003) hace mención a la dignidad ontológica y a la axiológica. La primera de estas ya se ha desarrollado en cierta forma en el párrafo anterior, y la asume como aquella dignidad propia de cada ser humano, ese valor intrínseco; y la segunda, está referida a la dignidad moral, es decir, el deber ser del hombre, su manera de comportarse frente a la sociedad, la cual va a depender de ciertos estándares de conducta como la “dignitas” romana.

Por otra parte, durante la Edad Media, San Agustín consideró que la dignidad del ser humano se fundamentaba en su existencia creada por Dios, en otras palabras, la consideraba una cualidad propia del hombre. Más adelante, durante el Renacimiento se da inicio a una etapa antropológica, dejando a un lado los dogmas religiosos de la edad media, para centrarse en el estudio de las capacidades del hombre como ente pensante y apto para hacer uso de la razón como una virtud, que le permite ejercer dominio sobre los elementos y todos los animales, por consiguiente, su dignidad estaba estrechamente relacionada con su capacidad de razonamiento.

En esta línea de pensamiento y en profunda concordancia con la comprensión de la dignidad, nos encontramos en el siglo de las luces con el pensamiento de Kant, el cual concibe la dignidad como un valor intrínseco de la persona moral; que de ninguna manera puede equipararse al valor que se le da a los objetos, puesto que estos no poseen dignidad sino un precio. La dignidad para Kant recae sobre sujetos susceptibles de realizar acciones imputables; por tanto merecen respeto y están dotados de autonomía para desenvolverse en la sociedad (Michellini, 2010).

Es así, como se puede apreciar que tras la influencia de diferentes posturas filosóficas y con una marcada influencia del derecho natural, el cual reconoce que los derechos del hombre están por encima de cualquier norma positiva, surge en Francia la llamada Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, instrumento precursor de los derechos humanos que generaría un avance en la lucha por el respeto a la dignidad y la igualdad de las personas ante la ley, como derechos naturales e inalienables de todo ser humano, dejando a un lado visiones reduccionistas centradas en aspectos religiosos, morales, metafísicos y de alguna manera subjetivos, favoreciendo el reconocimiento de cada individuo en función de derechos tales como la igualdad y el respeto a su dignidad ante la ley, prevaleciendo de esta manera la posición ontológica del término.

Es necesario recalcar que, los derechos humanos y el término dignidad poseen un sentido inseparable, Nikken (2008) en su artículo sobre El concepto de Derechos Humanos, afirma:

La noción de derechos humanos se corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado. El poder público debe ejercerse al servicio del ser humano: no puede ser empleado lícitamente para ofender atributos inherentes a la persona y debe ser

vehículo para que ella pueda vivir en sociedad en condiciones cónsonas con la misma dignidad que le es consustancial (p.17).

De esta posición se puede inferir, que cada ciudadano posee derechos propios de su persona que el Estado debe proteger y garantizar de modo que pueda vivir en igualdad de condiciones en sociedad, disfrutando de los estándares adecuados de alimentación, vestido, vivienda, respeto a sus derechos fundamentales, en otras palabras que el que el individuo cuente con las condiciones oportunas para satisfacer sus necesidades básicas.

En efecto, la dignidad es atribuida expresamente a todos los seres humanos (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948) debido a su condición de persona, por ser un derecho adquirido a través de emblemáticas luchas sociales, que dieron como resultado la redacción de instrumentos legales aprobados y ratificados por un número significativo de países que, consideraron a la dignidad como un valor intrínseco e inalienable que nacen con la Declaración Universal de Derechos Humanos, adaptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, en la que se exponen un importante conjunto de derechos que le son propios a las personas sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

En atención a lo expuesto es posible resaltar que esta declaración surge a causa de un hecho histórico relevante como lo fue el holocausto Judío, asumido desde diversas posturas como el más cruel atentado contra la dignidad humana que se haya conocido durante la historia, el cual destruyó la vida de millones de personas por pertenecer a una raza, etnia o nacionalidad diferente. Como resultado, la comunidad internacional organizada se vio en la necesidad de promover la creación de un articulado común, que aunque en su momento no tenía carácter vinculante poseía un gran peso moral, con este documento se sentó un precedente en el derecho internacional, que permite evaluar las condiciones de vida de las personas con respecto al trato dado por cada Estado.

Todo lo antes mencionado deja entrever, que en definitiva, a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se le comienza a dar sentido positivo a lo que por norma fue establecido por el derecho natural, extendiéndose su aceptación a la comunidad internacional y teniendo como base fundamental la

dignidad intrínseca; a su vez ha servido como precedente para la creación de pactos, tratados y normativa interna que poseen carácter jurídico vinculante.

La dignidad en el marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

A pesar de que, en la Constitución de la República de Venezuela de 1961, no se manejó el tema de los derechos humanos con la misma amplitud que en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, se puede desprender que aún desde su preámbulo el texto garantizaba la dignidad humana, protegía de forma universal los derechos individuales y sociales de la persona humana, dejando claro que el orden democrático se sustenta como el único e irrenunciable medio de asegurar los derechos y la dignidad de los ciudadanos; además, ambos textos coinciden en que no es permitido ningún tipo de discriminación fundada en la raza, el sexo, el credo o la condición social.

Habría que decir también, que el texto constitucional de 1999, hace énfasis en el reconocimiento de la dignidad desde el mismo momento de su redacción, ya que en el preámbulo cuando menciona los fines supremos de la nación, se menciona el asegurar el derecho a la vida, a la igualdad sin discriminación, objetivos inseparables de la persona intrínsecamente unidos a su ser, a su condición como ser humano, al respeto irrenunciable que merece cada ciudadano y al que no puede renunciar como lo es su dignidad.

Ahora bien, dicho texto constitucional en su artículo 3, establece claramente los fines del Estado, entre los cuales se pueden mencionar, la defensa y el desarrollo de la persona, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz y el respeto a la dignidad, siendo esta última ese valor moral que posee cada uno sin distingo de color, condición social u otro y que no es otra cosa que las condiciones mínimas que debe tener cada persona para disfrutar una vida plena, con oportunidades de acuerdo a sus capacidades y competencias.

Más adelante, en su artículo 23 la carta magna hace especial énfasis en la función del Estado Venezolano, como garante de la defensa de los derechos fundamentales, al reconocer que los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, dándole de esta manera un carácter legal y de plena aplicación por lo menos en teoría a una serie de instrumentos

jurídicos que protegen la dignidad, entendida como el derecho que tiene cada individuo a que se le respete y garantice principios fundamentales como el derecho a la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad personal y patrimonial, el derecho a la salud y a la alimentación. Por el contrario, el texto constitucional de 1961, establecía en su artículo 128 que los tratados o convenios debían ser aprobados mediante una ley especial para que adquirieran validez.

Conviene subrayar, la cantidad de instrumentos internacionales que Venezuela ha suscrito y ha ratificado, entre ellos se pueden mencionar, La Declaración Universal de Derechos Humanos, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y La Declaración del Milenio; no obstante, a nivel regional en fecha 10 de septiembre de 2013, el país se retiró de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) lo que exime al gobierno Venezolano de someterse a partir de esa fecha a la jurisdicción de ese Tribunal, así mismo, en el mes de abril de 2017 inició un procedimiento que tiene una duración de aproximadamente 24 meses, a través de una denuncia, para formalizar el retiro de la Organización de Estados Americanos, debido a una reunión convocada desde el seno de esa Organización para analizar el tema de la crisis en Venezuela, dicho procedimiento es alarmante, a pesar de que la Constitución de la República Bolivariana representa para el país un avance en materia de derechos fundamentales, por el contrario es la mencionada Organización regional la que promueve una solución a la actual situación, defendiendo en todo momento un articulado aprobado y ratificado en el texto constitucional.

Limitaciones de la dignidad en Venezuela

Actualmente, en Venezuela hablar de la dignidad, se constituye en un tema controversial y polémico, debido a la crisis generaliza en materia económica, política y social por los que atraviesa la nación, sin precedentes similares lo cual atenta desde todo punto de vista, contra los principios y derechos fundamentales que protegen la dignidad humana. En primer lugar, porque la sociedad venezolana no tiene garantía, ni capacidad para cubrir sus necesidades básicas, de alimentación, seguridad y educación y, en segundo lugar, porque los ciudadanos en muchas ocasiones se ven obligados a negociar sus principios, cooperando con el infractor, vulnerando con ello

valores esenciales como el respeto, la honestidad, la integridad, en vista de que la sociedad se ha corrompido en medio de múltiples dificultades.

De igual modo, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) como Caritas de Venezuela, la Federación Venezolana de Farmacias, el Observatorio Venezolano de Violencia, así como el Poder Legislativo, el Ministerio del Poder Popular para la Salud e incluso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su informe anual 2016, capítulo IV.B Venezuela; han encendido sus alarmas, ya que en los últimos tres años ha crecido exponencialmente el número de personas vulneradas en situaciones tales como pobreza, desnutrición infantil, aguda escasez de alimentos y medicamentos, crisis en el sector salud, mortalidad infantil y materna, así como, altos índices de inseguridad y la delicada condición de deserción escolar en todos los niveles de la educación.

De acuerdo con lo anterior, Raffalli (2017 entrevistada por EFE, Agencia de Noticias) afirmó que en Venezuela hasta abril de 2017 se registró 11,4% de desnutrición infantil, cifra que incluye casos graves de menores que han perdido el 60% de peso, de ello se puede inferir no solo la grave crisis de alimentos que afecta al país, sino también un probable deterioro de la salud de estos niños que de no tomarse los correctivos pertinentes, empeorará la situación, lo que generará fuertes repercusiones en el desarrollo cognitivo, metabólico y afectivo de los infantes, situación que evidencia la violación del derecho a la vida, a la seguridad alimentaria, y que de no ser atendidos inmediatamente traerá daños irreversibles en un alto grado de la población que es víctima de desnutrición.

Por otro lado, el Poder Legislativo venezolano a través de la Asamblea Nacional en manos de la oposición en un intento por tratar de mejorar el sector salud, decretó una crisis humanitaria con el objetivo de garantizar el acceso a los medicamentos, y a los insumos necesarios para la atención médica. Aunque, dicho decreto fue declarado inconstitucional por el Poder Judicial, por medio del Tribunal Supremo de Justicia, dejando en evidencia no solo la crisis en el sistema de salud, sino además política y de gobernabilidad, violentando así derechos esenciales propios de cada persona. Para el año 2015 la Federación Venezolana de Farmacias, afirmó que la escasez de medicamentos superó el 80% y lamentablemente el problema no se ha resuelto, según un boletín epidemiológico del Ministerio de Salud para mayo de 2017, se incrementaron los casos de mortalidad infantil y materna, así como el regreso de enfermedades ya erradicadas como la difteria, la malaria, entre otras.

(Zúñiga, 2017). Es evidente, el deterioro y quebrantamiento de lo dispuesto en el texto constitucional y demás convenios y tratados internacionales que garantizan el derecho a la vida, a la salud, ya que estas condiciones violentan la dignidad del venezolano.

Igualmente, la deserción escolar en los diferentes niveles del sistema educativo venezolano, responde a una constante, y es que el acceso a los alimentos, a los medios de transporte público, al dinero en efectivo, la inseguridad, entre otros factores, se constituyen en variables que hace todo cada vez más complejo, obligando a los estudiantes y profesores a ausentarse de las aulas de clases, limitando el libre pensamiento, el pensamiento divergente, a la educación para el disfrute de una sociedad democrática, justa y libre, lo que traerá consecuencias negativas en el desarrollo del país, con la agravante del gran número de venezolanos que han emigrado buscando mejores condiciones de vida. Situación que demuestra la flagrante violación de los derechos humanos fundamentales de los venezolanos, vulnerando deliberadamente su dignidad.

Algo semejante sucede con el tema de la inseguridad, se ha convertido en otro flagelo que atenta contra las personas y sus bienes, según el Observatorio Venezolano de Violencia, Venezuela es el segundo país sin guerra más violento del mundo, después de El Salvador, con altos índices de homicidios, así como de violencia policial y militar (McDermott y Harrison-Allen, 2017); estos índices de violencia se deben a los altos índices de pobreza, la caída del poder adquisitivo, la hiperinflación; sumado a la dura escasez de bienes y servicios de primera necesidad, se trata de una extensa lista de factores que han repercutido en una sociedad más violenta, víctima de arbitrariedades y represión por parte de los organismos de seguridad del Estado.

Razones por las cuales, se ha agravado la situación que afecta el goce y disfrute de derechos fundamentales; la Comisión Internacional de Derechos Humanos (2016), en su informe anual, capítulo IV.B Venezuela, ha observado lo siguiente:

Como cuarto punto se ha observado un severo agravamiento en el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales (DESC). Al respecto, la situación de desabastecimiento y escasez de alimentos, medicamentos, agua y energía ha generado una grave crisis, que ha propiciado los brotes de enfermedades y otras afectaciones a la salud.

Frente a este escenario, la respuesta ha sido deficiente y, en situaciones, con una falta de acceso a la atención médica necesaria, lo cual ha afectado severamente a los niños y niñas, las personas enfermas, las mujeres embarazadas, las personas con discapacidad y los adultos mayores, entre otros grupos. En este contexto, aunado al contexto político, se produjo un aumento de las protestas públicas que han sido, a su vez, enfrentadas por los agentes de seguridad a través del uso de la fuerza (p. 644).

Como consecuencia, a la población venezolana se le están violentando derechos fundamentales en los que se basan la libertad, la justicia y la paz (DUDH, 1948), ya que dicha población ha sido expuesta recurrentemente a circunstancias que lesionan su condición de persona, dignidad, calidad de vida, quedando plasmado solo en teoría los deberes, derechos humanos y garantías alcanzados en el texto constitucional venezolano que data de 1999.

Reflexiones finales

Parte de las reflexiones que se derivan de la disertación, nos aproximan a afirmar que la dignidad es un valor intrínseco e inalienable del ser humano (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948), es el respeto a su individualidad que no puede condicionarse a ningún estándar social, político o económico de una nación, lo que conduce al ejercicio pleno de los derechos humanos, en un principio sustentados en el derecho natural, y que con el pasar de los años fue adoptado por el derecho positivo internacional a consecuencia del holocausto judío.

En otro sentido, se puede afirmar que la dignidad está estrechamente ligada a los derechos humanos frente a su posición con el Estado, con lo cual este último está en la obligación de proteger y salvaguardar, ya que desde el mismo momento en que un Estado se adhiere o ratifica un instrumento de derechos humanos, se obliga a proteger, respetar y adoptar medidas para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos, así como disponer de los recursos necesarios para la consecución de dicho fin.

Del mismo modo, la legislación vigente en Venezuela en materia de derechos humanos como instrumento garante de la dignidad, son derechos que quedaron

plasmados en leyes de orden interno y en tratados internacionales que distan de la realidad del país, evidenciándose esta situación con el retiro de Venezuela de organizaciones de carácter regional, limitando el ejercicio de la defensa de los derechos humanos.

Por último, los aportes ofrecidos evidencian la realidad que afecta a Venezuela como país, ya que se traduce en un fuerte deterioro del poder adquisitivo, altos niveles de inflación e inseguridad, escasez de alimentos y medicamentos, lo que la ha subsumido en uno de los países más pobres del continente. Es imperante, para dignificar a las familias venezolanas implementar con urgencia políticas que logren revertir esta situación, en primer lugar resolviendo el problema político, en segundo lugar implementando políticas públicas que permitan solucionar el problema económico, y que se involucre la comunidad internacional y la sociedad civil organizada en el desarrollo y aplicación de proyectos que logren rescatar en un principio a la población más vulnerable.

En tercer lugar, programas y ayuda humanitaria para invertir en la población y revertir el daño moral, la crisis social y de valores que arropa a la población. De no resolverse la situación que afecta a los venezolanos, ¿Qué medidas tomará la comunidad internacional? ¿Estará consciente la población venezolana que el ejercicio de sus derechos fundamentales han sido vulnerados, por los representantes del gobierno venezolano? ¿Qué consecuencias psicosociales, cognitivas, físicas y de autoestima genera estar expuesto recurrentemente a una crisis social grave, donde se está comprometiendo la alimentación y la salud de la población? ¿Es necesario en Venezuela la activación de protocolos e instituciones de carácter internacional que defiendan los derechos fundamentales? De seguir así ¿Cómo se perfila el futuro de Venezuela, dentro de cinco años?

Referencias

- Comisión Internacional de Derechos Humanos, Informe Anual. (2016). Capítulo IV. B. Venezuela. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2016/docs/informeannual2016cap4b.venezuela-es.pdf>
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5433 (Extraordinario) marzo 24, 2000.
- Constitución de la República de Venezuela. (1961). Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 662 (Extraordinario) Enero 23, 1961.

- Efe. Agencia de Noticias. Entrevista a Raffalli, Susana. (2017, Mayo 29). OMS: *Venezuela tiene 11 % de desnutrición infantil*. El Nacional. Recuperado de: http://www.el-nacional.com/noticias/sociedad/oms-venezuela-tiene-desnutricion-infantil_18497_4#
- Gross, H. (2003). La Dignidad Humana en los Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos. *Anuario de Derechos Humanos. Nueva Época*. p. 196. Recuperado de: [file:///D:/DOCUMENTOS%20\(NO%20BORRAR\)/Downloads/21856-21875-1-PB.PDF](file:///D:/DOCUMENTOS%20(NO%20BORRAR)/Downloads/21856-21875-1-PB.PDF)
- McDermott y Harrison–Allen. (2017, Enero 10). *Venezuela se enfrenta al aumento de homicidios en 2017*. Noticias OVV. Recuperado de: <http://observatoriodeviolencia.org.ve/venezuela-se-enfrenta-al-aumento-dehomicidios-en-2017/>
- Michellini, J. (2010). Dignidad humana en Kant y Habermas. *Estudios de filosofía práctica e historia de las ideas*. 12(1), 41-49. Recuperado de: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S185194902010000100003&lng=e&tlng=es
- Nikken, P. (2008). El concepto de derechos humanos. *Manual de Derechos Humanos Selección de Materiales. Centro de Estudios de Derechos Humanos Universidad Central de Venezuela*. Recuperado de: <https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/manual-de-derechos-humanos-ucv-2008-1.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III), Diciembre 10, 1948.
- Zúñiga. (2017). La crisis del sistema de salud en Venezuela es insostenible: Los hospitales ya no pueden tratar a sus pacientes. Gatopardo Revista Digital. Recuperado de: <https://www.gatopardo.com/opinion/actualidad/numeros-estadisticas-tesis-sistema-salud-venezuela/>